



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 00897-2023-SGFC-A-GSEGC-MSS
Santiago de Surco,

21 ABR 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:

La Resolución de Sanción Administrativa N° 00599-2022-SGFC-A-GSEGC-MSS, elaborada por el Órgano Resolutor, El Informe Final de Instrucción N° 001385-2021-IFI-SGFC-A-GSEGC-MSS; elaborado por el Órgano Instructor y Papeleta de Infracción N° 0004388-2021 PI.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Papeleta de Infracción N° 022413-2020 PI**, de fecha 23 de marzo de 2021, el fiscalizador municipal de la Subgerencia de Fiscalización inició procedimiento administrativo sancionador en contra del administrado **BALTAZAR DE LOS REYES BUSTAMANTE ALVARADO** – DNI N° 47617894, imputándole la comisión de la infracción D-003 de la Ordenanza N° 643-MSS "Por estacionar vehículos, total o parcialmente, en lugares no autorizados, como: H) Sobre o junto a bermas centrales o islas de tránsito, cualquier lugar que afecte la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o impida observar la señalización"; por cuanto, conforme se señaló en la Constancia de Registro de Información N° 002280-2021-SGFC-A-GSEGC-MSS, de fecha 23 de marzo, al constituirse a Calle Los Espaderos cuadra 1, Urb. Las Gardenias", pudo constatar que el vehículo con placa de rodaje ABI-184, de marca TOYOTA, modelo YARIS, color NEGRO MICA, estacionado en lugar no autorizado

Que, mediante **Informe Final de Instrucción N° 001385-2021-IFI-SGFC-A-GSEGC-MSS**, de fecha 11 de mayo de 2021, elaborado por el Órgano Instructor, luego de analizar los hechos ocurridos y las pruebas recabadas, recomienda la procedencia de la Papeleta de Infracción y corresponde imponer la sanción administrativa de multa contra del administrado **BALTAZAR DE LOS REYES BUSTAMANTE ALVARADO** – DNI N° 47617894; conforme al porcentaje de la UIT vigente a la fecha de la comisión o detección de la infracción que se establece en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Que, mediante la **Resolución de Sanción Administrativa N° 00599-2022-SGFC-A-GSEGC-MSS** de fecha 13 de enero de 2022, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, resuelve sancionar al administrado **BALTAZAR DE LOS REYES BUSTAMANTE ALVARADO** – DNI N° 47617894 con el pago de una Multa hasta por el monto de S/550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES).

Que, el ejercicio de la potestad sancionadora requiere obligatoriamente de un procedimiento garantista legal o reglamentariamente establecido; ello implica que no cabe la aplicación de sanción alguna, aun cuando la misma corresponda a una infracción debidamente tipificada, si es que la misma no es resultado de un procedimiento establecido en la Ley, o si dicho procedimiento no cumple con las garantías constitucionales previstas para la imposición de una sanción, o si dichas pautas del procedimiento no son debidamente cumplidas.

Que, la potestad sancionadora de la Administración Pública es considerada como aquel poder jurídico que le permite castigar a los administrados, cuando éstos lesionen determinados bienes jurídicos reconocidos por el marco constitucional y legal vigente, a efectos de incentivar el respeto y cumplimiento del ordenamiento jurídico y a su vez desincentivar la realización o comisión de infracciones o conductas contrarias a ese marco normativo. El procedimiento administrativo sancionador, en general, establece pautas mínimas comunes para que todas las entidades administrativas con competencia para la aplicación de sanciones a los administrados la ejerzan de manera previsible y no arbitraria.

Que, mediante Ordenanza N° 632-MSS Ordenanza que prohíbe el estacionamiento y abandono de vehículos en lugares no autorizados o vías de uso público que afecten el libre tránsito en el distrito de Santiago de Surco y establece disposiciones para su remoción y sanción, que estipula que se debe cotejar el Sistema de la Municipalidad si el administrado cuenta con antecedentes relacionados a infracciones vehiculares. Ello, a efectos de emitir o no la papeleta de infracción.

Que, conforme 18° de la citada Ordenanza, se establece que en los casos que no cuenten con antecedentes por infracciones relacionados a la prohibición de estacionar vehículos en lugares prohibidos en vías o espacios públicos, se procederá a colocar el correspondiente distintivo preventivo en el vehículo.

Que, debe tenerse en cuenta que, en virtud del Principio de Impulso de Oficio y del Principio de Verdad Material, la carga de la prueba¹ le corresponde al pretensor, entendiéndose quien pretende el reconocimiento de un hecho invocado, al que le corresponde probar, y en el presente caso, corresponde a la Administración Pública comprobar los hechos que se imputan, en este caso acreditar que el administrado **BALTAZAR DE LOS REYES BUSTAMANTE ALVARADO** – DNI N° 47617894 cuentan con antecedentes ante la Municipalidad por infracciones de tránsito. Sin embargo, de autos se advierte que el Órgano Instructor no revisó el Sistema de Fiscalización Coactiva Administrada, a efectos de verificar si el administrado era reincidente en dicho tipo de infracciones.

¹ TUO Ley N° 27444, numeral 173.1 del artículo 173° "La carga de la prueba se rige por el principio de impulso de oficio establecido en la presente Ley."



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, en consecuencia, **corresponde eximir a la parte administrada de la responsabilidad administrativa de la presente imputación y proceder al archivo del procedimiento administrativo sancionador.**

Estando a lo previsto en las Ordenanzas N° 507-MSS – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, N° 600-MSS - Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 y al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Papeleta de Infracción N° 022413-2020 PI, de fecha 23 de marzo de 2021, impuesta en contra del administrado BALTAZAR DE LOS REYES BUSTAMANTE ALVARADO – DNI N° 47617894, DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Sanción Administrativa N° 00599-2022-SGFC-A-GSEGC-MSS de fecha 13 de enero de 2022; y, en consecuencia, ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador; en base a los considerandos expuestos en la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte administrada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad de Santiago de Surco



RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor (a) (es) : BALTAZAR DE LOS REYES BUSTAMANTE ALVARADO
Domicilio : CALLE DE LA LEALTAD MZ. X, LT. 05 A.A.H.H. MICAELA BASTIDAS - ATE